

MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA

JGT/IMYJ/mezu.-

PROVIDENCIA, 03 AGO. 2004

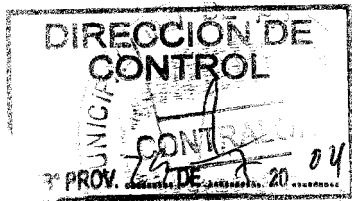
EX.Nº 1292 VISTOS: Lo dispuesto en los artículos 5 letra d), 12 y 63 letra i) de la Ley Nº18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades, y

CONSIDERANDO: 1.- Que mediante Decreto Alcaldicio EX.Nº1.002 de 10 de Junio de 2004, se llamó a propuesta privada para la CONCESION DE "CAFETERIAS", UBICADAS EN LOS RECINTOS: CENTRO DEPORTIVO PROVIDENCIA (Santa Isabel Nº0830), CAFÉ LITERARIO (Avda. Providencia Nº410) Y ESPACIO LITERARIO (Santa Isabel Nº1240).-

2.- El Acta de Apertura de la Propuesta de fecha 23 de Junio de 2004.

3.- El Memorandum Nº13660 de 30 de Junio de 2004 de la Directora de Desarrollo Comunitario.

4.- El Acuerdo Nº694 adoptado en Sesión Ordinaria Nº104 de 20 de Julio de 2004 del Concejo Municipal.-



DECRETO:

1.- Adjudicase a la SOCIEDAD GASTRONOMIA POCURO LIMITADA, RUT.Nº77.323.990-8, la propuesta privada para la CONCESIÓN DE "CAFETERIAS" UBICADAS EN LOS RECINTOS: CENTRO DEPORTIVO PROVIDENCIA (Santa Isabel Nº0830), CAFÉ LITERARIO (Avda. Providencia Nº410) Y ESPACIO LITERARIO (Santa Isabel Nº1240).-

2.- La concesión se regirá por las Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas, la oferta de la empresa concesionaria y los términos del contrato, documentos que se entienden formar parte integrante del presente decreto.

3.- La empresa concesionaria deberá administrar y explotar los recintos entregados y para ello deberá mantener un listado de productos exhibidos al público que incluya todos los productos a ofrecer y sus precios. Deberá incluir, a lo menos, bebidas, jugos, café, té, sándwich, queques y/o tortas y/o kuchen, postres, golosinas envasadas y cigarrillos. Queda prohibida la venta de bebidas alcohólicas.

4.- Será responsabilidad del concesionario el aseo y limpieza de los recintos que comprende la concesión, los que deberán mantenerse en perfecto estado de aseo y limpieza durante toda la jornada.

5.- La supervisión de la concesión estará a cargo de la Dirección de Desarrollo Comunitario.

6.- El plazo de duración de la concesión será de un año a contar de la fecha de entrega del terreno, renovable automática y sucesivamente por períodos iguales de un año, hasta un máximo de tres años, si ninguna de las partes manifiesta a la otra su intención de ponerle término mediante notificación escrita expedida a los menos con 60 días de anticipación a la fecha de término del plazo convenido o de la prórroga que se encuentre vigente.

7.- La empresa concesionaria deberá pagar a la Municipalidad los siguientes valores mensuales:

- a) CAFÉ LITERARIO 4 U.F.
- b) ESPACIO LITERARIO 0,20 U.F.
- c) CENTRO DEPORTIVO PROVIDENCIA 0,34 U.F.
Dichos montos se pagarán en Tesorería Municipal en forma anticipada durante los cinco primeros días del mes respectivo en pesos equivalentes a la **U.F.** del primer día de cada mes. La Municipalidad emitirá un Boletín de Ingreso como comprobante.
- d) UN 8% DE LAS VENTAS EN TODOS LOS RECINTOS: el que se pagará por mes vencido en la forma indicada precedentemente.-
- e) Deberá pagar las patentes comerciales y los derechos que correspondan en conformidad a la Ley de Rentas Municipales. Además de los consumos básicos de agua, luz, gas y teléfono directamente a las correspondientes empresas.-

8.- La empresa concesionaria será el único empleador de los trabajadores dependientes que ocupe para la presentación de los servicios materia de esta licitación y se obliga a cumplir respecto de ellos todas las obligaciones y responsabilidades que le impone la ley.-

La Municipalidad no tendrá vinculación jurídica alguna, ni con estos trabajadores, ni con las personas que el concesionario contrate a honorarios para la administración y explotación de la Cafetería, ni con los que subcontrate parte del trabajo.-

9.- Será responsabilidad exclusiva de la empresa concesionaria la correcta mantención de la infraestructura y equipamiento que le entregue el municipio en el recinto concesionado. Para estos efectos se levantará un "Acta de entrega del Inmueble", en la que se detallará los bienes entregados por el municipio y recibidos por la empresa concesionaria indicándose las condiciones en que se entregan, la que deberá ser firmada por ambas partes.

10.- La empresa concesionaria será responsable ante la Municipalidad de todo daño, detrimento o perjuicio que ocasione en los recintos concesionados, cualquiera sea su causa u origen. En consecuencia, a la Municipalidad no le cabe responsabilidad alguna al afecto.

La empresa concesionaria deberá cumplir todas las normas sanitarias y ambientales vigentes.-

11.- En caso de incumplimiento de las obligaciones por parte de la concesionaria la Municipalidad podrá aplicar las multas y sanciones señaladas en el Título XI "Multas y Sanciones" de las Bases Administrativas.

12.- En garantía del fiel, oportuno y total cumplimiento de todas las obligaciones que contrae, la empresa concesionaria deberá entregar en la Dirección Jurídica un Vale Vista, Boleta Bancaria o Poliza de Garantía COD.POL.N°192064, para garantizar el fiel cumplimiento de la Concesión, a nombre de la l. Municipalidad de Providencia, por un monto de 60 UF la cual deberá mantenerse vigente durante todo el tiempo que dure la concesión y hasta dos meses después de su término.

MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA

HOJA N°3 DE DECRETO ALCALDICIO EX.N° 1292 / DE 2004.-

13.- La Dirección Jurídica confeccionará el contrato correspondiente donde insertará las cláusulas necesarias para un efectivo resguardo del interés municipal. La empresa concesionaria deberá suscribir el contrato correspondiente, dentro del décimo día hábil siguiente, a la fecha de notificación de este decreto. El atraso en la suscripción del contrato y presentación de la garantía de fiel cumplimiento, hará incurrir a la empresa concesionaria en una multa correspondiente de 10% del valor total mensual ofertado, por cada día de atraso, la cual se aplicará en el primer pago que se efectúe.

14.- El presente Decreto será notificado al contratista por la Dirección de Desarrollo Comunitario en conformidad a la Ordenanza Municipal sobre Notificaciones y Publicaciones vigente.

20.-

15.- El gasto se imputará al Subtítulo 22 Item
Anótese, comuníquese y archívese


SECRETARIO MUNICIPAL
JOSEFINA GARCIA TRIAS
SECRETARIO ABOGADO MUNICIPAL


CRISTIAN LABBE GALILEA
ALCALDE

Distribución

Dirección de Desarrollo Comunitario
Dirección Jurídica
Dirección de Administración y Finanzas
Dirección de Control
Archivo
Decreto en Trámite N° 1705 /